

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2019
Nombramiento en propiedad

Puesto			Componentes salariales ¢ *	
Número	Clase	Ubicación organizacional	Salario base	Prohibición
372404	Profesional de Defensa 3**	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, bajo la coordinación y supervisión directa del Director Ejecutivo	Prohibición	30% ó 65%***
			Incentivo DHR	₡105.562,50
Ubicación geográfica: Oficinas centrales, Barrio México, San José****			Anualidades (c/u)	₡13.725,50 ó ₡24.650,00****
Jornada: Diurna, tiempo completo y continua			Punto Carrera Profesional	₡2.273,00

*Información salarial vigente para el segundo semestre del 2018.

**El puesto número 372404 actualmente está clasificado como "Profesional de Defensa 3" de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República. El Cargo que desempeña es de Profesional de Prevención de la Tortura de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 39062-MJP, Reglamento a la Ley N° 9204.

*** Rubro sujeto a las disposiciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, del 4 de diciembre de 2018. Disponible en: https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf

**** El puesto se ubicará en la Sede Central de la Defensoría de los Habitantes, en Barrio México, en el Cantón Central de San José. No se reconocerá el pago de zonaje a las personas que residan fuera de San José.

BASES DEL CONCURSO

El concurso 01-2019 es de carácter público de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 39062-MJP, Reglamento a la Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Ley N° 9204, el cual indica: "*La elección del personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se realizará a través de un concurso público y con convocatoria a nivel nacional (...).*"

REQUISITOS.

Con fundamento en el Acuerdo N° 13-DH del 16 de julio de 1993¹ Manual Descriptivo de Clases y Puestos, el Acuerdo N° 1456 del 18 de marzo del 2009² y el Acuerdo N° 2177 del 18 de setiembre de 2018³; y de conformidad con la Ley 9204,⁴ y el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP⁵, los requisitos para ocupar el puesto indicado anteriormente, son los siguientes:

¹ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 162, del 25 de agosto de 1993.

² Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 61, del 27 de marzo del 2009. Disponible en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2009/03/27/COMP_27_03_2009.html#_Toc225823656

³ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 177, del 26 de setiembre del 2018. Disponible en: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2018/09/26/COMP_26_09_2018.pdf

⁴ Ley 9204, Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, del 18 de febrero del 2014. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76665&nValor3=95789&strTipM=TC

Requisitos de la Clase:

- Licenciatura en una carrera universitaria afín al puesto. Para este Concurso será **Licenciatura en Derecho**.⁶
- Experiencia mínima de dos años en labores de investigación.
- Incorporada/o al Colegio Profesional Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Requisitos del Cargo:

- Experiencia profesional mínima de dos años en labores relacionadas con el cargo, tales como: prevención de la tortura; monitoreo de centros de privación de libertad, detención, aprehensión o custodia; protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; protección de los derechos humanos de las personas migrantes; protección de los derechos humanos de las personas con enfermedad mental.
- Conocimiento y dominio de paquetes de cómputo como Hojas Electrónicas, Procesadores de Texto y Bases de Datos.
- No presentar conflicto de intereses con otros entes o instituciones para poder trabajar el tema de prevención de la tortura y malos tratos.⁷
- Tener las aptitudes, sensibilidad, capacidades y conocimientos profesionales requeridos.
- Conocimiento acerca de los Instrumentos Internacionales sobre el tema de prevención de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y de protección de los derechos de las personas privadas de libertad.
- Conocimiento del idioma inglés, preferiblemente.
- Licencia de Conducir B1, preferiblemente.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Primera fase: recepción de Curriculum Vitae.

Las personas interesadas en participar en el Concurso Público 01-2019 deberán enviar **únicamente** su Curriculum Vitae (Hoja de Vida) al correo mnpcostarica@dhr.go.cr; el Curriculum Vitae deberá indicar: Nombre y Apellidos, Número de Cédula, Fecha de Nacimiento, correo electrónico, número de teléfono, Educación Universitaria, Experiencia Laboral, Cursos de formación atinentes, fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Referencias.

⁵ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 137, del 16 de julio del 2015. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79777&nValor3=101023&strTipM=TC

⁶ Esta indicación se hace con base en el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo 39062-MJP, Reglamento a la Ley 9204. "Los nombramientos del personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura procurarán la conformación de un equipo interdisciplinario, con equidad de género y con amplia experiencia en monitoreo de centros de detención, de acuerdo con las necesidades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. En todo caso, en el nombramiento del personal se evitará conflictos de interés con otros órganos o entes del Estado". De tal razón, el MNPT requiere en su equipo a una persona Licenciada en Derecho.

⁷ Ídem.

La hora y fecha límite para la recepción de los Currículum Vitae será el día 12 de abril de 2019 a las 23:59 horas; las ofertas recibidas en fecha y hora posterior a las indicadas serán declaradas como "No Admisible".

Serán consideradas y evaluadas exclusivamente aquellas ofertas cuyos atestados cumplan con todos los Requisitos de admisibilidad publicados para la Clase y Perfil del Cargo.

De las ofertas que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos, se seleccionarán únicamente aquellas que se ajusten al Perfil del Cargo, a quienes les solicitará remitir sus atestados al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Segunda fase: presentación de Atestados.

Las y los oferentes seleccionados/as serán notificados/as sobre su continuidad en el Concurso Público, y se les solicitará remitir al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura los siguientes atestados.

- Original y copia de títulos académicos. Deberá constar el título de Licenciatura en Derecho.
- Original y copia de cursos de capacitación recibidos afines al puesto.
- Original y copia del título de Bachiller en Secundaria.
- Certificación de experiencia laboral, emitida por la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefatura respectiva, debidamente firmada por la persona autorizada para ello y con el sello, que contenga la siguiente información: lugar de trabajo, fecha de ingreso y salida, funciones detalladas, puesto/s ocupado/s, y motivo de la salida.
- Constancia actualizada de que se encuentra incorporado/a al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

A las personas seleccionadas se les informará vía correo electrónico la fecha, hora y medio para presentar los atestados solicitados. Los atestados que sea enviados en fecha y hora posteriores a las indicadas, en la notificación, o sean remitidos de forma incompleta, serán descartados del proceso.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO:

A continuación, se detallan las funciones específicas del Cargo de conformidad con la normativa que regula el accionar del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Ley N° 8459, Ley N° 9204, y Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP- Reglamento a la Ley N° 9204, y los Informes Anuales del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de Naciones Unidas.

- Planificar, calendarizar, organizar, coordinar y ejecutar las labores relacionadas con el sistema de monitoreo a establecimientos de privación de libertad, administrativos, judiciales, penitenciarios, centros migratorios, hospitales psiquiátricos.
- Realizar entrevistas grupales, individuales y privadas, y gestionar diálogos y reuniones, con personas privadas de libertad, personal de establecimientos de privación de libertad, autoridades estatales, representantes de organizaciones de la sociedad civil, y organismos internacionales.

- Analizar informes, estudios, cuadros, gráficos, indicadores estadísticos y cualquier otra documentación relacionada con el trato de la población privada de libertad. Lo anterior con miras a emitir criterio experto para detectar, prevenir y erradicar todo acto de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en esta población.
- Analizar y emitir criterio técnico en relación a proyectos de ley, leyes, decretos, reglamentos y cualquier otra normativa vinculada con los diferentes ámbitos de competencia del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Actualizar bases de datos e indicadores estadísticos vinculados con la gestión diaria del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Gestionar, diseñar, elaborar, redactar y presentar reportes, estudios, informes, análisis, indicadores y recomendaciones técnicas vinculadas con la detección, prevención y erradicación de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en la población privada de libertad.
- Participar activamente en el desarrollo de labores vinculadas con la protección y promoción de Derechos Humanos para la población privada de libertad. Lo anterior mediante la orientación técnica y atención de consultas, eventual recepción de denuncias; así como la entrega de dichas denuncias a la instancia administrativa competente en la Defensoría de los Habitantes de la República.
- Gestionar la actualización de instrumentos y herramientas técnicas vinculadas con la dinámica laboral diaria del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Brindar asesoría técnica en los diversos temas que maneja el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a Dirección Ejecutiva, compañeros(as) de labor y público en general.
- Gestionar labores administrativas, asistenciales y de apoyo inherentes al funcionamiento diario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

EVALUACIÓN.

El Concurso Público 01-2019 consta tres etapas evaluativas que suman un total de 100 puntos:

- Primera etapa: Evaluación y Valoración de Atestados, máximo 30 puntos.
- Segunda etapa: Prueba de Conocimiento, máximo 50 puntos.
- Tercera etapa: Entrevista, máximo 20 puntos.

Serán consideradas para una eventual terna o nómina, solo aquellas ofertas que hayan obtenido un total mínimo de 80 puntos al completar las tres etapas de evaluación.

PRIMERA ETAPA: Evaluación y Valoración de Atestados (máximo 30 puntos)

Esta etapa tiene un puntaje máximo de 30 puntos, y refiere a la valoración de los predictores de la primera fase del concurso (Grado Académico, Actividades de Capacitación y Experiencia Profesional en labores atinentes al Cargo), por lo que los atestados que presente cada concursante serán analizados de conformidad con los predictores de selección.

Una vez realizada la valoración correspondiente, se seleccionarán a las y los oferentes que obtuvieron las veinte (20) mejores calificaciones, quienes pasarán a la Segunda Etapa y serán llamadas/os a una Prueba de Conocimiento. Se considerarán solo aquellas calificaciones que hayan conseguido un mínimo de 10 puntos en la Primera Etapa, lo anterior por la imposibilidad matemática de obtener la nota mínima de 80 puntos, requeridos para integrar una eventual terna o nómina.

Los Predictores de Selección con sus debidas ponderaciones para cada puesto son las siguientes:

Grado académico (máximo 5 puntos)

Se otorgarán cinco puntos a quienes acrediten una Licenciatura **Adicional**, o un Grado **Superior** (Posgrado), en materias o disciplinas atinentes al Cargo ubicado en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Se otorgarán únicamente cinco puntos, independientemente de la cantidad de títulos que posea la persona oferente.

Actividades de capacitación (máximo 5 puntos)

Se tomarán en cuenta los certificados de capacitación en las modalidades de participación y aprovechamiento en las materias relacionadas con los temas abordados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Se otorgará 1 punto por cada 40 horas de aprovechamiento y 1 punto por cada 80 horas de asistencia o participación, hasta un máximo de cinco puntos.

Se valorará únicamente los certificados (cursos, seminarios, talleres) con una duración mínima de 20 horas cada uno (debe estar indicado en el certificado, o aportar programa). No se reconocerán los certificados de cursos de una carrera universitaria o parauniversitaria

Experiencia profesional en labores atinentes al Cargo (Máximo 20 puntos)

Para calificar este rubro se tomará en cuenta solamente el excedente, ello significa que para efectos de evaluación se excluye el requisito primario de 2 años de experiencia.

Se calificará la experiencia profesional adquirida a partir de la obtención del grado Licenciatura en Derecho, ocupando puestos para los cuales se requiere como mínimo ese título académico y, desempeñándose en labores directamente relacionadas con el Cargo, tales como: prevención de la tortura; monitoreo de centros de privación de libertad, aprehensión, detención o custodia; protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; protección de los derechos humanos de las personas migrantes; protección de los derechos humanos de las personas con enfermedad mental; de conformidad con la siguiente tabla:

4 puntos	De 2 años a 2 años, 11 meses y 29 días de experiencia
----------	---

8 puntos	De 3 años a 3 años, 11 meses y 29 días de experiencia
12 puntos	De 4 años a 4 años, 11 meses y 29 días de experiencia
16 puntos	De 5 años a 5 años, 11 meses y 29 días de experiencia
20 puntos	De 6 años de experiencia en adelante

SEGUNDA ETAPA: Prueba de Conocimiento (Máximo 50 puntos)

Esta etapa tiene un puntaje máximo de 50 puntos. Participarán de la Prueba de Conocimiento solo las veinte (20) mejores calificaciones como resultado de la Primera Etapa evaluativa.

Una vez realizada la Prueba de Conocimiento, se seleccionarán a las y los oferentes que obtuvieron las diez (10) mejores calificaciones, quienes pasarán a la Tercera Etapa y serán llamadas/os a una Entrevista. Se considerarán solo aquellas calificaciones que hayan conseguido un mínimo de 60 puntos acumulados entre la Primera y Segunda Etapa, lo anterior por la imposibilidad matemática de obtener la nota mínima de 80 puntos, requeridos para integrar una eventual terna o nómina.

La Defensora de los Habitantes de la República, o una persona en quien ésta delegue su representación, el Director Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura o un representante suyo, y una persona representante de la Sociedad Civil, confeccionarán, administrarán, y evaluarán la prueba de conocimiento a las y los aspirantes.⁸

La Prueba de Conocimiento consistirá en el análisis, comprensión y resolución de preguntas y/o casos relacionados con la normativa nacional e internacional en materia de prevención de la tortura, y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y los aspectos relacionados al mandato que desempeña el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

La Prueba de Conocimiento podrá contener referencia a todos o cualquiera de los siguientes temas:

- Derechos Humanos.
- Derecho a la Integridad personal.
- Tortura y Prevención de la Tortura.
- Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Privación de libertad, aprehensión, custodia, detención, apremio corporal.
- Monitoreo de establecimientos de privación de libertad.
- Poblaciones en condición de vulnerabilidad.

La Prueba de Conocimiento podrá contener referencia a todos o cualquiera de los siguientes documentos:

- Ley 8459, Ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley 9204, Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo 39062-MJP.

⁸ De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento a la Ley N° 9204, Decreto Ejecutivo 39062-MJP.

- Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.
- El Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul).
- Informes Anuales del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Ley N° 4573, Código Penal de Costa Rica.

La fecha, hora y lugar en que se realizará la Prueba de Conocimiento será comunicada oportunamente y con la debida antelación, una vez se conozca la cantidad de personas oferentes.

TERCERA ETAPA: Entrevista (máximo 20 puntos)

Esta fase tiene un puntaje máximo de 20 puntos. Serán llamados a Entrevista las personas que hayan obtenido las 10 mejores calificaciones en sumatoria de la Primera y Segunda Etapa.

La Defensora de los Habitantes de la República, o una persona en quien ésta delegue su representación, el Director Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura o un representante suyo, y una persona representante de la Sociedad Civil, elaborarán, aplicarán, y calificarán la Entrevista a las y los concursantes.⁹

En la Entrevista se valorarán las características de personalidad, compromiso, intereses, preferencias, actitudes, aptitudes, motivación, experiencia laboral y estudios de la persona entrevistada, en relación con las funciones y responsabilidades que tendrán eventualmente al asumir el Cargo; así como las habilidades técnicas, humanas y conceptuales necesarias para el mejor desempeño de las funciones. También serán evaluados aspectos tales como, iniciativa, creatividad, sensibilidad integralidad y transversalidad en el manejo de los temas que trabaja el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

La fecha, hora y lugar en que se realizarán las Entrevistas serán comunicadas oportunamente y con la debida antelación, una vez se conozca la cantidad de personas oferentes y se proceda a elaborar el programa de aplicación de las mismas.

PUNTAJE TOTAL DE LAS TRES ETAPAS EVALUATIVAS: 100 PUNTOS

Consideraciones finales

⁹ De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento a la Ley N° 9204, Decreto Ejecutivo 39062-MJP.

- Se les solicita a las y los aspirantes indicar un correo electrónico que le permita al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura notificar oportunamente los resultados parciales y finales obtenidos individualmente.
- Si un/a participante refiere alguna condición de discapacidad que requiera adecuaciones para la Entrevista o Prueba de Conocimiento, deberá comunicarlo oportunamente al MNPT para adoptar las medidas necesarias.
- En relación con el presente Cartel, las personas concursantes pueden presentar formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio simultáneamente en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su publicación. El recurso de revocatoria será resuelto por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; el recurso de apelación en subsidio será resuelto por la Defensora de los Habitantes, quien dispone de ocho días hábiles para resolver el recurso. Dicha resolución dará por agotada la vía administrativa.
- De no recibir recursos dentro del plazo fijado, los resultados o actuaciones quedarán en firme con preclusión del derecho de impugnación y sin posibilidad de retrotraer fases del proceso ya consolidadas, con excepción de la posibilidad de revisión de los vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta que se aleguen.
- Las reprogramaciones de las fechas para aplicar la entrevista y la prueba de conocimiento sólo se podrán solicitar por única vez, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación de la fecha asignada y solo procederán en casos muy calificados y debidamente justificados, mediante documentos que acrediten la ausencia a la presentación de las mismas.
- Serán consideradas para conformar una eventual terna o nómina, únicamente aquellas personas que hayan acumulado una nota mínima de 80 en las tres fases del concurso.
- La Defensora de los Habitantes de la República designará, en una decisión motivada, al nuevo/a funcionario o funcionaria a partir de una terna o nómina que le será presentada por el equipo evaluador.